

La Paz de Utrech (1713)

de los Borbones en la monarquía española, la remodelación de la organización política de la administración, pero también supuso un equilibrio de fuerzas políticas que se va a mantener hasta el siglo XX, con la Primera Guerra Mundial”.

La idea directriz del encuentro la fijó Ricardo García Cárcel, cuya lección inaugural apuntaba el marco de todo el desarrollo posterior del curso enunciando las “Las interpretaciones de la Guerra de Sucesión”. Como es natural, la interpretación que hoy es más visible es la del nacionalismo catalán, recordando que tanto la construcción del mito de Casanova como toda la articulación sentimental que rodea 1714 es obra del 98 o de la historiografía romántica en todo caso. Pero la guerra de Sucesión más allá de una guerra civil, que parece que en la actualidad es el discurso dominante, fue una guerra internacional. Con un componente civil e interterritorial, si bien la distinción neta entre una Corona de Aragón, austracista, frente a una Corona de Castilla, borbónica es abusivo: “La apuesta por el archiduque Carlos de Austria, el llamado austracismo, no fue un fenómeno privativo de la Corona de Aragón, ni mucho menos de Cataluña; de la misma manera que el borbonismo no fue monopolio castellano. Hubo una Cataluña borbónica (Cervera, Berga, Manlleu, Ripoll, Centelles), como también un Aragón y una Valencia borbónicas”. Los catalanes inicialmente juraron a Felipe V en las Cortes de 1701-1702, el cambio posterior en 1704 y 1705 vino de la mano de la burguesía comercial catalana cuyos sus intereses se hallaban mejor amparados por los aliados que por los franceses. Más allá de estas variables, la guerra y los tratados se han interpretado en clave internacional, como el momento en el que se avanza hacia el afianzamiento del sistema de equilibrio y en el que se ponen los cimientos de las relaciones internacionales modernas.

Tras una breve descripción de las consecuencias de Utrecht en Italia, realizada por el profesor Alvarez-Ossorio, el profesor Joaquim Albareda Salvadó, catedrático de Historia Moderna de la Universidad Pompeu Fabra, conocido por su fundamental *La guerra de Sucesión de España, 1700-1714* (Ed. Crítica, Barcelona 2010), realizó un interesante análisis de las “Claves de la negociación de Utrecht. Los intereses de España en juego” poniendo de relieve la importancia de los intereses británicos en el desarrollo de la guerra y sus vínculos con un sector importante de los comerciantes barceloneses, analizando la composición social y política del bando del archiduque en Cataluña. Se abrió así un tema algo tangencial respecto a la Paz en su dimensión europea, para entrar en el ámbito de las obsesiones españolas, la guerra de sucesión como guerra civil y como cierre o final del modelo compuesto creado por los Austrias. El análisis de los hechos muestra los rasgos típicos de los conflictos sucesorios como espacios de negociación entre legitimidades confrontadas, algo característico del Antiguo Régimen y más concretamente del siglo XVIII cuajado de cambios dinásticos y conflictos de una naturaleza muy parecida al de la experiencia española como pudieron ser las guerras de sucesión polaca y austríaca. En este sentido, durante el coloquio y los talleres que tuvieron lugar después de las lecciones, se observaron unos patrones muy semejantes en distintos puntos de Europa, que condujeron a un modelo dinástico que eliminaba prácticamente el juego contractual que había caracterizado las relaciones entre soberanos y súbditos entre los siglos XVI y XVII. Coincidiendo con las ideas expresadas por Lucien Bely se concluía que solo los príncipes, sus

problemas testamentarios y patrimoniales, eran significativos para organizar la sociedad “internacional”, muy lejos de lo que hoy denominamos sistema internacional, pues aquí los actores son las dinastías, no los estados. Por los tratados de Utrecht y Rastatt, la Monarquía Hispánica fue desmantelada y repartida entre las casas de Habsburgo y Borbón, principalmente. El emperador obtuvo los Países Bajos, Milán, Nápoles y Cerdeña, el duque de Saboya se adueñó de Sicilia e Inglaterra de la plaza de Gibraltar y la isla de Menorca, pero Felipe V aun cuando no había sofocado la resistencia de los catalanes obtuvo garantías sobre la posesión de España y las Indias. Los signatarios de las paces de 1713 y 1714 pretendieron, ante todo, elaborar todo un sistema continental que garantizase una paz duradera en Europa. Para ello se dispuso de los repartos como una forma de, sin conculcarlos derechos dinásticos, limitar sus efectos y recortar la tendencia a las grandes concentraciones patrimoniales que pudieran constituir el soporte de una Monarquía Universal. *L'équilibre européen*, constituiría la clave del orden mundial, desterrándose para siempre toda aspiración política universalista, de modo que las principales casas signatarias, Habsburgo y Borbón, renunciaban a la tradición con la que habían construido su poder, una renuncia que afectó tanto a sus relaciones exteriores como al orden interno de sus estados.

Si Alvareda había enlazado los dos enunciados del curso, lo “internacional” y lo “constitucional”, avanzando en este marco, interesándose en explorar la idea desarrollada en el subtítulo del curso, orientado al conocimiento del nuevo orden constitucional español, la lección “La Guerra de Sucesión en el Reino de Valencia: Objetivos políticos, proyectos económicos y reivindicaciones sociales” de la profesora Carmen Pérez Aparicio, catedrática de Historia Moderna de la Universidad Valencia desarrollaba el impacto, desarrollo y consecuencias en la Corona de Aragón (cuyo texto está publicado en este dossier). La intervención de Eliseo Serrano, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, “La guerra de Sucesión en Aragón” cerraba este interesante panorama sobre la Corona de Aragón resaltando detalles del contexto en el que nacieron los decretos de Nueva Planta bajo una óptica novedosa.

Por último no se descuidaron otros detalles que no son ni accesorios ni secundarios. Francisco Andújar, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Almería, con “El ejército en la guerra de Sucesión” abordó aspectos capitales como el de las reformas militares emprendidas por Felipe V, hasta ahora, como es notorio, un aspecto ignorado de su política reformista. El rey nombraba a los oficiales, una novedad que dejó en sus manos una gran capacidad de intervención, así mismo, el abandono de las estructuras clásicas del ejército español en las ordenanzas de 1702 y 1704 restando atribuciones a capitanes generales y virreyes que habían gozado de dicha prerrogativa. El ejército borbónico dispuso de una estructura más coordinada y eficiente que su rival austracista. Por último, no me extenderé en las valiosas aportaciones de David González Cruz, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Huelva cuya contribución versó sobre “Los discursos religiosos propagandísticos en la estrategia de la Guerra de Sucesión” ni de José M. de Bernardo Ares, catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba que disertó sobre “Las consecuencias actuales de la Nueva Europa de Utrecht (1713 y 2013)” porque el lector dispone de sus textos en este dossier.

La Paz de Utrech (1713)

La guerra de sucesión fue la primera de una serie que marcó la configuración de Europa en el siglo XVIII, a la española (1702-1715) le siguieron las guerras de sucesión polaca (1733-1738), austríaca (1740-1748) y bávara (1778-1789). Todo indica la importancia del tema abordado en este curso. Las normas de sucesión, los problemas de herencia y transmisión patrimonial de las familias gobernantes en Europa, se convirtieron en derecho público internacional, algo que ya se gestaba desde el siglo XV. Estos conflictos no eran una novedad pero es después de la guerra de los treinta años cuando cobran una relevancia internacional al identificarse las normas de sucesión como leyes fundamentales. La “lex regia” danesa de 1665 fue el precedente que marcó una serie de disposiciones que alcanzan hasta la pragmática sanción austríaca de 1713 constituyendo una red de reglas sucesorias que formaron un derecho público europeo oculto -como bien ha señalado Benno Teschke- fundado en esquemas particionistas acordados en secreto que, lejos de estabilizar el sistema europeo, lo condenaron a la guerra perpetua. El dinasticismo implicó la no existencia de identidad entre soberanos y territorios, convertidos en entidades separadas e independientes, quedando identificado el interés de los estados en la sola voluntad de los monarcas, lo cual hace que el problema de los catalanes, aragoneses o valencianos deba examinarse conjuntamente con el de napolitanos, sicilianos, lombardos o silesios, víctimas igualmente del trasiego de tierras y hombres que resultaron de las particiones, repartos y cambios que ejercen los soberanos entre si como propietarios de hombres y territorios.

CURSO DE VERANO IULCE-UAM: La paz de Utrecht (1713): la reestructuración del equilibrio político europeo y el nuevo orden constitucional español
Dirección: José Martínez Millán, catedrático de Historia Moderna, UAM-IULCE
Marcelo Luzzi, investigador contratado, UAM-IULCE Días 3, 4 y 5 de julio Sede
• Convento de Santa Clara, Alcázar de San Juan.